

ACUERDO CREE-116-2024

APROBACIÓN DE PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA CPI-CREE-02-2023 DENOMINADA “ELABORACIÓN DE PROPUESTA DE NORMA TÉCNICA DE COGENERADORES”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los tres (03) días de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Resultando

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) mediante Acuerdo CREE 39-2023 del dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023) aprobó los términos de referencia del proceso No. CPI-CREE-02-2023 denominado “Elaboración de Propuesta de Norma Técnica de Cogeneradores.”
2. Que en fecha siete (07) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) mediante Acuerdo CREE-79-2023 se aprobó la adjudicación para el proceso CPI-CREE-02-2023 denominado “Elaboración de Propuesta de Norma Técnica de Cogeneradores” a favor de CONSORCIO EEC-M&S por un monto de cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro con 31/100 dólares americanos (USD 42,654.31).
3. Que en fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) la Comisión y el Consultor CONSORCIO EEC-M&S suscribieron un Contrato denominado “Elaboración de Propuesta de Norma Técnica de Cogeneradores.”
4. Que el consultor CONSORCIO EEC-M&S presento los productos consistentes en: “Desarrollo y propuesta de norma técnica con debida justificación y modificaciones al marco regulatorio actual”, “Análisis de resultados de pruebas, análisis de casos, y aplicación de elementos normativos propuestos”, “Informe con los resultados de socialización con actores clave en el que se presente al menos la cantidad de actores socializados y metodología utilizada” y “Propuesta de norma técnica habiendo atendido las sugerencias, observaciones y apreciaciones que surjan del proceso de socialización y consulta pública” que corresponden a un porcentaje total de pago del 70% del monto contratado.
5. Que mediante correo electrónico de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) la Dirección de Regulación remite al Directorio los productos presentados por el consultor, asimismo remite memorándum DRN-0010-2024, mediante el cual la Dirección manifiesta su conformidad con los productos entregados cumpliendo con lo especificado en los términos de referencia aprobados en el Acuerdo CREE-39-2023.
6. Que los productos presentados por parte del consultor ante la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) reúnen lo establecido en los términos de referencia y el contrato suscrito por ambas partes en este proceso. En consecuencia, procede la aprobación de estos para su respectivo pago en los términos que establece el ítem 7 del Contrato denominado “Elaboración de Propuesta de Norma Técnica de Cogeneradores”.



Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014), y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020 publicado en el diario oficial, el cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), 02-2022 publicado en el diario oficial el once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y 46-2022 publicado en el diario oficial el dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022); esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-68-2024 del tres (03) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, artículo 3 primer párrafo, literal D romano XV, artículo 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes los productos entregados en la última etapa del proceso CPI-CREE-02-2023 denominado “Elaboración de Propuesta de Norma Técnica de Cogeneradores” consistente en: **Entregable 4:** Desarrollo y propuesta de norma técnica con debida justificación y modificaciones al marco regulatorio actual. **Entregable 5:** Análisis de resultados de pruebas, análisis de casos, y aplicación de elementos normativos propuestos. **Entregable 6:** Informe con los resultados de socialización con actores clave en el que se presente al menos la cantidad de actores socializados y metodología utilizada. y **Entregable 7:** Propuesta de norma técnica habiendo atendido las sugerencias, observaciones y apreciaciones que surjan del proceso de socialización y consulta pública.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), para que proceda a efectuar el pago que corresponde a un porcentaje de pago del 70% del monto contratado, de conformidad



con las disposiciones legales pertinentes y lo establecido en los documentos que regulan el proceso referido.

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ